CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de los Estatutos Sociales de la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV) se convoca a los Miembros Asociados de la misma a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles nueve (9) de diciembre del presente año 2026, a las 10:00 a.m., en la sede de la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV), situada en la Urbanización La Castellana, Plaza Isabel La Católica, Edificio IASA, Piso 5, Oficinas 501 y 502. Municipio Chacao del estado Miranda, Área Metropolitana de Caracas; con el objeto de tratar en el orden del día los puntos siguientes: PRIMERO: A los fines de dar cumplimiento a la obligación establecida en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.855 Extraordinario, de fecha 15 de noviembre de 2024), APROBACIÓN de la Reforma de los Estatutos Sociales de la CIV aprobados por la Asamblea General Extraordinaria el 7 de mayo de 2024, a los fines de adaptarlos estructuralmente a lo indicado en el Artículo 13 de la precitada Ley, sin que ello implique modificación alguna de fondo. SEGUNDO: APROBACIÓN de la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales, al cual se le agrega un numeral identificado 9) con el texto siguiente: El Profesional Inmobiliario tiene el deber de cumplir y acatar la Constitución, las leyes y los demás actos normativos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público. De manera

especial, tiene el deber de cumplir, acatar y difundir las disposiciones y previsiones legales en materia de prevención, control y fiscalización de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, y la demás normativa dictada al respecto, todo ello por ser la Cámara Inmobiliaria de Venezuela (CIV) Organismo de Autorregulación (OAR), y sus miembros, como agentes inmobiliarios, Sujetos Obligados por ejercer Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD). TERCERO: RATIFICACIÓN de todos los funcionarios en los cargos de los Órganos de Gobierno designados por el Consejo Superior de la CIV en su reunión del 22 de octubre de 2024, para los periodos allí señalados. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos diez (10) días continuos de anticipación a la celebración de la Asamblea y deberá efectuarse por correo electrónico enviado a los miembros asociados y a través de convocatoria publicada en la página web de la CIV. Los miembros asociados podrán designar quien los represente mediante carta poder. Los miembros asociados que sean personas jurídicas, podrán asistir a través de su presidente, o de la persona designada mediante carta poder. La verificación de la solvencia de los miembros asociados para poder asistir y votar en las Asambleas estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Gerencia General de la CIV. La Asamblea se considerará válidamente constituida con un quórum de por lo menos el cincuenta y uno (51%) de los miembros asociados solventes. A la fecha y hora señaladas en la convocatoria (09-12-2026, 10:00 a.m.) se hará el conteo de los presentes o representados con derecho a voto y si no se llenare el quórum requerido quedará convocada la Asamblea automáticamente para una (1) hora después de la prevista y se instalará

con el número de miembros asociados presentes o representados. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, las decisiones serán tomadas y adoptadas por la mayoría simple tomando en cuenta los votos a que tiene derecho cada miembro asociado según su tipo. Las votaciones serán públicas o secretas, según lo disponga la mayoría absoluta de los presentes. En las Asambleas un miembro asociado sólo podrá representar, mediante poder, con derecho a voto a dos (2) miembros asociados más. El miembro asociado apoderado que represente a un miembro asociado en ningún caso podrá a su vez delegar el derecho a voto. Las cartas poder deberán ser presentadas en original, firmadas y acompañadas de copia de las cédulas de identidad de los intervinientes, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31 y 32 de los Estatutos Sociales. El texto completo de la reforma propuesta está disponible en la página web camarainmobiliaria.org.ve. Caracas, 25 de noviembre de 2026.

PABLO JOSE GONZALEZ TRAVIESO
Presidente de la Junta Directiva
de la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV)

OEAC/EM/Jr.
M.24-11-2026